

**AUTORIZA EL AUMENTO DE PLAZO DEL
CONTRATO DE OBRAS “SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL
ALON KURA” ID 515568-19-LQ22, SUSCRITO
ENTRE CODEDUC Y AMBROGABO LTDA.**

RESOLUCIÓN N° 295/2022

06 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 64 y siguientes del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; las Bases Administrativas de Ejecución de Obras Licitación Pública ID Licitación N° 515568-19-LQ22, de **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL ALON KURA”**; el contrato de ejecución de obras de fecha 29 de julio de 2022 con el contratista **“AMBROGABO LTDA”**; la solicitud de aumento de plazo presentada por Ambrogabo, el Oficio N° 823/2022 que da respuesta, rechazando aumento de plazo solicitado; Carta de 06 de diciembre en la que la empresa **“Ambrogabo Ltda”**, reitera solicitud de aumento de plazo y se entregan antecedentes; el Memorándum N° 150/2022, de fecha 06 de diciembre 2022, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

Que, esta Corporación publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público la licitación ID N° **515568-19-LQ22**, denominada **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE**

infraestructura con la finalidad de dotar al recinto de las condiciones adecuadas para desarrollar su proceso educativo, además del aseo, retiro de escombros y entrega, de acuerdo a lo detallado en las bases administrativas y especificaciones técnicas, Términos de referencia, planos, permisos de edificación u otros, si los hubiere.

Que, dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución N°175/2022, de fecha 15 de julio de 2022, al proveedor **“CONSTRUCTORA AMBROGABO LIMITADA”**, suscribiéndose el contrato de ejecución de obras respectivo, con fecha 29 de julio de 2022. En la Cláusula Cuarta de este Contrato, se establece como plazo de ejecución de las obras 90 (noventa) días corridos, realizándose la entrega de terreno el 05 de agosto de 2022, por lo que el plazo concluye el 30 de noviembre de 2022, según da cuenta el Acta suscrita entre el Inspector Técnico de Obra y el representante de la Empresa Contratista.

Que, mediante carta sin fecha, el contratista solicita aumento de plazo para ejecutar el contrato, esto se basa en la detención de partidas relacionadas con el cambio de cielos de pasillos interiores, la no ejecución de rampa de discapacitados hasta entrega de información de planimetría, los hurtos que habrían sufrido, las definiciones de aperturas de puertas y el rediseño de las ventanas de termopanel. En base a esto, se solicitan el aumento de plazo por 51 días corridos.

Que esta Corporación mediante Oficio N° 823/2022 que dio respuesta a la petición , rechazando el aumento de plazo solicitado, fundado en la no obtención de respuesta de la empresa ante reiteradas comunicaciones que buscaban definir algunos aspectos de la obra. Asimismo, se les informó que se comenzaría a cursar multas por días de atraso en la entrega de obras, según el plazo estipulado en el contrato.

Que la empresa Ambrogabo presentó con fecha 06 de diciembre de 2022, “respuesta a solicitud aumento de plazo” fundando su requerimiento en que en la respuesta entregada por Codeduc omitió antecedentes, citando correos electrónicos y fundando su pretensión.

En consideración a esta última presentación se pasa a revisar cada tema argüido por la empresa para resolver si tiene justificación técnica. En primer término, respecto al cambio de cubiertas cabe señalar que se detuvo de común acuerdo la ejecución, la que sin embargo se continuó sin esperar respuesta de la Unidad Técnica, luego de 7 días, por tanto se debe ampliar el contrato en la misma cantidad de días.

En cuanto a la rampa de discapacitados si bien estaba contemplado en la licitación no se detalló el diseño por lo que en acordar las especificaciones de ésta, existió un desfase de 2 días, más 2 días que debieron contemplarse para la ejecución del nuevo diseño de la rampa. Por lo que se acoge la pretensión, aumentándose en 4 días el plazo de ejecución del contrato.

En lo que se refiere a los hurtos que posiblemente sufrieron, cabe señalar que esto es una situación de la que Codeduc no puede hacerse cargo. Además, cabe señalar que no se adjuntaron documentos que den constancia de lo ocurrido en algún policía ni se detalla lo hurtado ni los días que esta pérdida habría generado de retraso.

Por su parte, en lo relativo a las aperturas de las ventanas de las puertas, cabe señalar que efectivamente hubo que replantear el diseño de éstas, acogándose la solicitud de ampliación de plazo en 16 días, que es el plazo que medió entre la solicitud de la empresa y la respuesta otorgada por la Unidad Técnica de Codeduc y el plazo de ejecución.

Respecto a las ventanas de termopanel, cabe señalar que hubo una modificación en las especificaciones y rediseño de éstas, lo que pudo significar un retraso en la fabricación e instalación por lo que se otorgan 24 días por este concepto.

1) Que, en la cláusula décimo sexta letra a) de aumento de plazo, se establece que *“La Unidad Técnica DAI podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del Servicio contratado a petición del PROPONENTE o Adjudicatario, lo cual deberá ser justificado entendiendo tal acto como solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.*

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por le empresa para justificar el atraso u aumento de plazo, resolviendo la aceptación o rechazo del mismo. Para acceder a la autorización del aumento al plazo referido, deberá realizarse a petición 05 días corridos previos al vencimiento original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la CODEDUC, mediante una carta ingresada en el Departamento de Arquitectura e Infraestructura ubicado en Av. Los Pajaritos N°2756 – Maipú.”

Que, atendido todos los antecedentes aportados por la Inspección Técnica de las Obras del contrato **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL ALON KURA”**, es dable concluir que en la ejecución de esta contratación se presentaron motivos que implicaron el retraso y la interrupción en el proceso de la ejecución de los trabajos, que en definitiva ha producido el retraso en la finalización de las obras. Por lo anterior, se modifica el plazo de ejecución de las obras por un total de 51 días, los que se contemplaran al final del plazo original del contrato. Vencido este, sin verificarse la ejecución íntegra de las obras del contrato, corresponderá que se cursen las multas contempladas en las bases de licitación y el contrato celebrado entre las partes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el aumento de plazo de **51 días corridos** para la ejecución de las obras del contrato de **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL ALON KURA"**, Licitación Pública ID Licitación N° 515568-19-LQ22, a solicitud del contratista **"AMBROGABO LTDA"**, Rut: R.U.T. 76.002.706-5, atendido que dicho aumento de plazo se consideran los motivos descritos en los considerandos, correspondientes a eventos y circunstancias que implicaron el retraso y la interrupción en el proceso de la ejecución de los trabajos, según lo que se detalla en la presente resolución. Este plazo se contemplará al final del plazo original del contrato
2. **FORMALÍCESE**, la ampliación de plazo a través del presente acto administrativo que hará las veces de contrato para todos los efectos legales.
3. **ESTABLÉZCASE** que **"AMBROGABO LTDA"**, deberá presentar una garantía para el **fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones previsionales y laborales** que resguarde el aumento de plazo otorgado en la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas que regulan esta Licitación y lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Corporación y la empresa contratista.
4. En todo lo no modificado por el presente documento, rigen plenamente las condiciones establecidas en Contrato de fecha 29 de julio de 2022, correspondiente a la licitación ID: N° 515568-19-LQ22.
5. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto, al proveedor **"AMBROGABO LTDA"**, R.U.T. 76.002.706-5.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ


SNM/JMV/DAI

Distribución:

- 
- Secretaría General
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Jurídica
 - Departamento de Adquisiciones